



**FONDO NACIONAL DE VIVIENDA
FONVIVIENDA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 441
Noviembre 9 de 2007**

Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial de subsidio familiar de vivienda.

La Directora Ejecutiva del Fondo Nacional de Vivienda (E.) en uso de sus facultades legales y reglamentarias y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del artículo 8º del Decreto Ley 555 de 2003 y

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en lo dispuesto por el numeral 9 del artículo 3º del Decreto Ley 555 de 2003, el Fondo Nacional de Vivienda, expidió la Resolución No. 146 de 2006 mediante la cual se asignaron unos subsidios familiares de vivienda, entre los cuales figura como beneficiario el hogar que se relacionan en la parte resolutive del presente acto.

Que el artículo 43 del Decreto 975 de 2004 establece la posibilidad de que el hogar beneficiario presente de manera oportuna su renuncia total o parcial al subsidio familiar de vivienda.

Que el hogar beneficiario encabezado por la señora ROSA MELIDA BUSTOS DE ANGARITA identificada con la cédula de ciudadanía No. 26.678.142, presentó en forma oportuna mediante comunicación escrita ante la Caja de Compensación Familiar donde se postuló, renuncia parcial al subsidio, por el valor relacionado en el artículo primero del presente acto, por cuanto no utilizará el valor total en la solución de vivienda.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Aceptar la renuncia parcial en relación con el valor del subsidio del hogar beneficiario que se indica a continuación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto:

No.	No. Resolución	Fecha Resolución	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. Asignado según Resolución	Renuncia Parcial	Vr. definitivo del subsidio
1	146	11/04/2006	26678142	ROSA MELIDA	BUSTOS DE ANGARITA	10.200.000	1.182.000	9.018.000

ARTICULO SEGUNDO: En todo lo demás, la Resolución citada en el artículo primero expedida por el Fondo Nacional de Vivienda, continúa vigente.

ARTICULO TERCERO: Notifíquese personalmente el contenido del presente acto administrativo a los hogares citados en el artículo primero de la presente resolución en la forma prevista en el artículo 44 del Código Contencioso Administrativo, a través de la Caja de Compensación Familiar en la que se postularon, de conformidad con lo dispuesto en el contrato suscrito con la Unión Temporal de Cajas de Compensación Familiar.

Por medio de la cual se acepta una renuncia parcial de subsidio familiar de vivienda.

Dada en Bogotá D.C., a los

NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

CLAUDIA HERNANDEZ VILLAMIL
Directora Ejecutiva Fondo Nacional de Vivienda (E.)

Proyectó: Arellys Bravo Pereira

Revisó: Mauricio Carvajal Araujo

Revisó: Andrea C. Salazar Jaramillo